

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 099/2011

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA CRÉDITO EXTRAORDINARIO CONCESIONAL A LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD POR UN MONTO DE Bs1.233.422.855.-

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

El Presupuesto General del Estado para la gestión 2010 (PGE-2010).

La Ley N° 050 de 9 de octubre de 2010 de Modificaciones al PGE – 2010.

La Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2011 (PGE – 2011).

El Decreto Supremo N° 29644, de 16 de julio de 2008.

El Decreto Supremo N° 289, de 9 de septiembre de 2010.

La Resolución Suprema N° 4990 de 14 de enero de 2011.

La nota de la Empresa Nacional de Electricidad 2011CB-CA-GGN-8/4-11 de 3 de agosto de 2011.

El Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011, aprobado mediante Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 23/2011, de 22 de febrero de 2011 y modificado mediante Resoluciones de Directorio N° 26/2011, N° 27/2011, N° 30/2011 y N° 097/2011 de 2, 18 y 22 de marzo y 9 de agosto de 2011.

La Resolución Ministerial del Ministerio de Hidrocarburos y Energía N° 318-11 de 3 de agosto de 2011.

La Resolución de Directorio de la Empresa Nacional de Electricidad N° 017/2011, de 26 de julio de 2011

Las notas de la Empresa Nacional de Electricidad cite: CB-CA-GGN-7/36-11, CB-CA-GGN-7/34-11 y CB-CA-GGN-7/37-11, todas del 26 de julio de 2011.

//2. R.D. N° 099/2011

El Informe de la Asesoría de Política Económica BCB-APEC-SSMF-INF-2011-020 de 9 de agosto de 2011.

El informes de las Gerencias de Operaciones Monetarias BCB GOM-SOSP-DCE-INF-2011-11 de 9 de agosto de 2011.

El informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2011-276, de 9 de agosto de 2011.

El Acta N°040/2011 correspondiente a la Reunión Ordinaria del Directorio del BCB del 9 de agosto de 2011.

Las notas de la Presidencia del Banco Central de Bolivia BCB-PRES-CE-2011-750 y BCB-PRES-CE-2011-751 de 9 de agosto de 2011.

La nota de la Empresa Nacional de Electricidad la nota CB-CA-GGN-8/10-11de 10 de agosto de 2011 a la que se adjunta la Resolución Ministerial 327-11 de 9 de agosto de 2011, del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, y la Resolución de Directorio de ENDE N°018/2011 de 10 de agosto de 2011.

La nota del Presidente a.i. del Banco Central de Bolivia y del Ministro de Hidrocarburos y Energía BCB-PRES-CE-2011-755 MHE-3977 DESP-15930 de 10 de agosto de 2011.

La nota del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP/VTCP/DGCP/UEPS-1271/2011 de 12 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado (CPE), aprobada mediante Referéndum de 25 de enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero de 2009, establece en el artículo 158, parágrafo I numeral 10 que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene en otras, atribuciones para aprobar la contratación de empréstitos que comprometan las rentas generales del Estado.

Que el artículo 322 de la CPE establece que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias; y señala que la deuda pública no incluirá obligaciones que no hayan sido autorizadas y garantizadas expresamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que el PGE-2010 aprobado según lo establecido por el artículo 158 numeral 11 de la Constitución Política del Estado, en su artículo 41 establece que: “Se autoriza al Banco Central de Bolivia a otorgar un crédito extraordinario hasta el equivalente de \$US1.000.000.000.- (Un Mil Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), a favor de

//3. R.D. N° 099/2011

Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en condiciones concesionales, con el objeto exclusivo de financiar proyectos de inversión productiva en el marco de la seguridad alimentaria y energética del país; para este efecto se exceptúa al Banco Central de Bolivia la aplicación de los artículos 22 y 23 de la Ley N°1670 de 31 de octubre de 1995” referidos a la prohibición de otorgar créditos al Sector Público y la necesidad de documentar mediante valores negociables de deuda pública emitidos por el TGN, respectivamente.

Que la Ley N°050 en su artículo 8 establece que en el marco del artículo 41 del PGE –2010 se autoriza al BCB otorgar a ENDE un crédito extraordinario de hasta Bs5.715.400.000.- en condiciones concesionales con el objeto de financiar proyectos de inversión productiva y/o realizar aportes de capital a sus empresas subsidiarias para lo cual exceptúa al Banco Central de Bolivia la aplicación de los artículos 22 y 23 de la Ley N°1670 de 31 de octubre de 1995.

Que en el marco del párrafo I del artículo 41 referido y de acuerdo a lo establecido por el numeral 10, párrafo I del artículo 158 y 322 de la Constitución Política del Estado, se autoriza a ENDE, contratar el crédito referido precedentemente con el BCB.

Que el artículo 8 de la referida Ley, establece que el Ministerio de Hidrocarburos y Energía mediante Resolución Ministerial, deberá justificar ante el BCB, que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por ENDE son de prioridad nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y que los flujos futuros serán utilizados para el pago del crédito señalado en este artículo.

Que en el artículo 19 de la referida Ley, se determina liberar a ENDE de la aplicación de los artículos 33 y 35 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria. En consecuencia, ENDE no está sujeta a lo previsto por el Reglamento para el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial N°525 de 22 de octubre de 2007 y modificado mediante Resolución Ministerial N°318 de 26 de agosto de 2009.

Que la Ley N°62 aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2011 (PGE-2011) y, a través de su artículo 13, modifica el artículo 8 de la Ley N°50, disponiendo que, en el marco del artículo 41 del PGE-2010, se autoriza al BCB otorgar a ENDE un crédito extraordinario de hasta Bs4.879.000.000.- (Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Nueve Millones 00/100 de Bolivianos), con el objeto de financiar proyectos de inversión productiva y/o realizar aportes de capital a sus empresas subsidiarias, en condiciones concesionales; para lo cual se exceptúa al BCB de la aplicación de los Artículos 22 y 23 de la Ley N°1670.

Que en el marco del párrafo I del artículo 13 de la Ley N°62 y de acuerdo a lo establecido por el numeral 10, párrafo I del artículo 158 y del artículo 322 de la CPE, se autoriza a ENDE a contratar el crédito con el BCB.

//4. R.D. N° 099/2011

Que el artículo 13 de la Ley N°62 que modifica el artículo 8 de la Ley N°50, establece que el Ministerio de Hidrocarburos y Energía mediante Resolución Ministerial, deberá justificar ante el BCB, que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por ENDE, es de prioridad nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y que los flujos futuros serán utilizados para el pago de los créditos señalados en ese artículo.

Que el artículo 14 de la Ley N°62, establece que para la contratación y ejecución de los créditos extraordinarios concesionales, se amplía para la gestión 2011, la vigencia del artículo 19 de la Ley N°50.

Que el Decreto Supremo N°29644 tiene por objeto establecer la naturaleza jurídica de ENDE, como una empresa pública nacional estratégica y corporativa.

Que el Decreto Supremo N°267, de 26 de agosto de 2009, modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N°29644 y aprueba los Estatutos de ENDE.

Que por Resolución Suprema N°4990 se designa al ciudadano Jhonny Nelson Caballero Vargas, como Gerente General interino de ENDE.

Que el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011, aprobado mediante Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 023/2011 y modificado mediante Resoluciones de Directorio N° 026/2011, N° 027/2011, N° 030/2011 y N° 097/2011 tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del BCB a favor de las EPNE's, en el marco de lo previsto en el PGE-2010, modificado por la Ley N°50, y el PGE-2011 aprobado por la Ley N°62.

Que mediante nota CB-CA-GGN-8/4-11 la Empresa Nacional de Energía (ENDE) presenta la solicitud de crédito concesional de Bs1.233.422.855.- para la ejecución del proyecto denominado "Plan Inmediato de Adición de Potencia – Modalidad Aportes de Capital a la Empresa Subsidiaria Valle Hermoso S.A." a cuyo efecto remite la documentación correspondiente y ofrece como garantía el débito automático de cuentas de ENDE abiertas en el BCB.

Que por Resolución Ministerial N° 318-11 el Ministerio de Hidrocarburos y Energía justifica ante el BCB, los siguientes aspectos: 1) Determina que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, la ejecución de los proyectos del "Plan Inmediato de Adición de Potencia – Modalidad Aporte de Capital a la empresa subsidiaria Valle Hermoso S.A." son de prioridad nacional y serán ejecutados por la Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A mediante el aporte de capital que realizará ENDE, para lo cual ésta última solicitará al BCB un crédito de Bs1.233.422.855.-, cuyo importe será destinado a los proyectos referidos y que los flujos futuros, expresados en las utilidades que perciba ENDE por su participación en Valle Hermoso S.A. serán utilizados para el pago del crédito; 2) Confirma la factibilidad técnica de la ejecución del "Plan Inmediato de Adición de Potencia – Modalidad Aporte de

//5. R.D. N° 099/2011

Capital a la empresa subsidiaria Valle Hermoso S.A.”, conforme lo manifestado en el Informe MHE-DGE N° 0044/2011, emitido por el Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas; 3) Determina que de acuerdo a la evaluación económica y financiera del “Plan Inmediato de Adición de Potencia – Modalidad Aporte de Capital a la empresa subsidiaria Valle Hermoso S.A.”, contenido en el informe DGAA N° 0317/2011, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, se asegura la capacidad de pago del crédito a ser contraído con el BCB. Sin perjuicio de lo señalado y en forma adicional se determina que las utilidades disponibles que generen las empresas subsidiarias de ENDE, serán empleadas para el pago de la deuda que dicha empresa contraerá con el BCB para la ejecución del referido proyecto; y, 4) Autoriza las solicitudes de desembolso que ENDE realice al BCB, conforme al Contrato de Crédito que sea suscrito entre dichas entidades, comprometiéndose, a través del Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas, a realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos del crédito.

Que la Resolución de Directorio de ENDE N°017/2011 aprueba el Plan de Inversiones y el Cronograma de Desembolsos de los recursos del crédito a ser otorgado por el BCB, con desglose de gasto en moneda nacional y extranjera.

Que mediante notas CB-CA-GGN-7/36-11, CB-CA-GGN-7/34-11 y CB-CA-GGN-7/37-11, todas del 26 de julio de 2011, por las cuales ENDE remite a los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, de Hidrocarburos y Energía y de Planificación del Desarrollo una copia de la Resolución de Directorio N° 017/2011 (Fotocopias simples), y el Cronograma de Desembolsos y Plan de Pagos del proyecto “Plan Inmediato de Adición de Potencia – Modalidad Aportes de Capital a la Empresa Subsidiaria Valle Hermoso S.A.”

Que la Asesoría de Política Económica (APEC) en su Informe BCB-APEC-SSMF-INF-2011-20, concluye que el crédito de Bs1.233.422.855 forma parte del crédito de Bs4.879.000.000.- monto previsto en el Programa Monetario de la gestión 2011, el mismo que fue incorporado en la Decisión de Ejecución del Programa Fiscal – Financiero suscrito con el MEFP el 9 de febrero de 2011. Asimismo, señala que en lo que respecta al impacto del crédito solicitado por ENDE en el Programa Monetario de 2011, el desembolso del crédito solicitado no afectará al cumplimiento de las variables sujetas a medición en dicho Programa.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias señala en su informe BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2011-11, que las condiciones financieras a establecerse deben respetar el carácter concesional del crédito en el marco de la normativa vigente, además de asegurar la recuperación del crédito en el menor plazo posible y se pronuncia sobre la metodología para calcular la tasa de descuento del valor presente y el grado de concesionalidad y las condiciones financieras del crédito.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en el ámbito de su competencia y en cumplimiento del inciso c) del artículo 5 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas

//6. R.D. N° 099/2011

Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado - Gestiones 2010 y 2011, concluye que la solicitud efectuada por ENDE, mediante nota CB-CA-GGN-8/4-11, para la otorgación de un crédito de Bs1.233.422.855.-, se enmarca a lo previsto por la normativa vigente, habiéndose cumplido con la presentación de los documentos requeridos en el artículo 2 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado - Gestiones 2010 y 2011, por lo que, corresponderá al Directorio del BCB la consideración de la referida solicitud del crédito, por dos tercios de votos de los miembros presentes en reunión.

Que el Directorio del BCB mediante Acta N°040/2011 en mérito a los artículos 13 y 14 del PGE 2011 aprobado mediante Ley N°62 de 28 de noviembre de 2010, de la Resolución Ministerial del Ministerio de Hidrocarburos y Energía N° 318-11 de 3 de agosto de 2011 y de lo establecido por el Reglamento del BCB para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011, y sobre la base de los Informes BCB-APEC-SSMF-INF-2011-020 de la Asesoría de Política Económica, BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2011-11 de la Gerencia de Operaciones Monetarias y BCB-GAL-SANO-INF-2011-276 de la Gerencia de Asuntos Legales, el Directorio del Banco Central de Bolivia ha determinado aceptar la solicitud de crédito por el monto de Bs1.233.422.855.- (Un mil doscientos treinta y tres millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco 00/100 Bolivianos), a un plazo de 20 años, un período de gracia a capital de cinco años con pago de intereses computables a partir del primer desembolso, una tasa anual de interés: 1,05% (uno punto cero cinco por ciento), fijando la fecha límite de desembolsos hasta el 27 de diciembre de 2012.

Que en el Acta referida, el Directorio determinó no aceptar las garantías ofrecidas por la Empresa Nacional de Electricidad debiendo procederse a solicitar la emisión de Bonos del Tesoro al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas conforme el artículo 4 numeral 3) del Reglamento del BCB para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011.

Que mediante notas BCB-PRES-CE-2011-750 y BCB-PRES-CE-2011-751 el Presidente a.i. del BCB comunica al Gerente General de ENDE y al Ministro de Hidrocarburos y Energía la decisión del Directorio del Ente Emisor de 9 de agosto de 2011 referida a las condiciones para el otorgamiento de un crédito extraordinario concesional a la Empresa Nacional de Electricidad para el “Proyecto de Suministro de Energía al Centro Minero Huanuni”.

Que el Directorio de ENDE mediante Resolución N°018/2011, adjunta a la nota CB-CA-GGN-8/10-11, resuelve no tener observaciones a las condiciones del Crédito Concesional aprobado por el Directorio del BCB, descritas en la nota BCB-PRES-CE-2011-750.

Que mediante nota BCB-PRES-CE-2011-755 MHE-3977 DESP-15930 el Presidente a.i. del BCB y el Ministro de Hidrocarburos y Energía comunican al Ministro de Economía y Finanzas Públicas que conforme al Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas

//7. R.D. N° 099/2011

Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011, el Directorio del Banco Central de Bolivia, ha considerado y aprobado, a favor de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), la solicitud de crédito concesional de Bs1.233.422.855.- para el “Plan inmediato de adición de potencia – Modalidad Aportes de Capital a la Empresa Subsidiaria Valle Hermoso S.A.”; sin embargo, el referido Directorio no ha aceptado la garantía ofrecida por dicha Empresa, por lo que a fin de que se viabilice la suscripción del contrato y efectivice el crédito requerido por ENDE, conforme lo previsto en el artículo 4 numeral 3 del Reglamento antes mencionado, se solicita al MEFP la emisión del listado de Bonos del Tesoro que se constituirán en garantía de las obligaciones contraídas por ENDE. Al efecto, se adjunta detalle de montos y fechas de vencimiento de los bonos requeridos.

Que el Ministro de Economía y Finanzas Públicas en nota MEFP/VTCP/DGCP/UEPS-1271/2011 adjunta la relación con los números de serie de los Bonos del Tesoro No Negociables, que esa cartera de Estado compromete para la operación de crédito a efectuarse en el marco del artículo 13 de la Ley N°062. A ese respecto, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitirá y entregará los Bonos del Tesoro correspondientes al BCB, inmediatamente después de cada desembolso que efectúe el BCB a favor de ENDE, de acuerdo al cronograma de desembolsos que se pacte en el Contrato de Crédito BCB-ENDE-MHE.

Que en virtud a lo previsto en el artículo 44 de la Ley N°1670, el Directorio del BCB es la instancia competente para autorizar el otorgamiento del crédito extraordinario a favor de ENDE a fin de dar cumplimiento con lo expresamente dispuesto en el PGE-2010 y disposiciones legales aplicables al caso.

Que el artículo 6 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010 y 2011 establece que el Directorio del BCB, en consideración de los informes técnicos y legal, considerará la solicitud de crédito y en su caso aprobará el mismo, mediante el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes en la reunión de Directorio, emitiendo la Resolución correspondiente; e instruirá la elaboración y consiguiente firma del contrato por parte del Presidente del BCB, previa revisión y aprobación por parte del Directorio.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar en el marco de los artículos 13 y 14 de la Ley N°062 de 28 de noviembre de 2010 que aprueba el PGE- 2011, de los antecedentes y disposiciones descritas anteriormente, la concesión de un crédito extraordinario concesional a ENDE en los términos y condiciones siguientes:

//8. R.D. N° 099/2011

Moneda: Bolivianos.
Monto total del Crédito: Bs1.233.422.855.- (Un mil doscientos treinta y tres millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco 00/100 Bolivianos).
Plazo: 20 años.
Período de gracia: A capital cinco años con pago de intereses computables a partir del primer desembolso.
Tasa anual de interés: 1,05% (uno punto cero cinco por ciento).
Fecha límite de desembolsos: Hasta el 27 de diciembre de 2012.
Plan de pagos: Anual.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato de préstamo con la Empresa Nacional de Electricidad en los términos de esta Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 16 de agosto de 2011

Marcelo Zabalaga Estrada

Rolando Marín Ibáñez

Hugo Dorado Aranibar

Gustavo Blacutt Alcalá

Rafael Boyán Téllez